ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024-2027 así:

Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD
Nombre del responsable:	MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Cargo del responsable:	DIRECTORA
Línea estratégica:	01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos
Proyecto:	6. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental.
Objetivo:	6.1 Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del Río Bogotá. 6.2 Conservar áreas de importancia ambiental con enfoque participativo y ecosistémico.
ACTIVIDAD:	6.1.07 Financiar proyectos asociados con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá. 6.1.10 Realizar procesos de rehabilitación en ecosistemas asociados a la cuenca del río Bogotá. 6.2.4 Ejecutar estrategias de intervención a través de acciones de recuperación y/o restauración y/o rehabilitación en áreas y/o ecosistemas estratégicos del Territorio CAR.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/3868 de la página web de la CAR.

II. MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro

del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo 53 del 27 de febrero de 2024, por medio del cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableció como objeto de la Corporación: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

La ley 99 de 1993 en su artículo 31 en sus numerales 1 y 3 determinaron como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; (...)”*

Que el artículo 2.2.8.4.1.4 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina en lo relacionado con las entidades territoriales lo siguiente: ‘‘*Las entidades territoriales de la jurisdicción de cada corporación son sus asociados y en tal virtud participan en la dirección y administración de las corporaciones conforme a lo previsto en la Ley 99 de 1993 y en las normas reglamentarias correspondientes”*, por su parte, el artículo 2.2.8.6.1.3. Programas de educación ambiental, establece que: ‘*“Las Corporaciones promoverán en los municipios y distritos, programas de educación ambiental y de planificación, acorde con la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994 y las normas que las complementen o adicionen”.*

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 27 del 05 de septiembre de 2025, *“Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones”,* se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por:

1. Dirección General
1.1. Oficina Asesora de Planeación
1.2. Oficina Jurídica Corporativa
1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones
1.4. Oficina de Control Interno
1.5. Oficina de Asuntos Internacionales
1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos
1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno

2. Secretaría General
2.1. Dirección de Talento Humano
2.2. Dirección de Gestión Contractual
2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
2.4. Dirección Financiera

3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental
3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental
3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial
3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad

4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental
4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental
4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental

5. Subdirección General de Autoridad Ambiental
5.1. Dirección Técnica Ambiental
5.2. Dirección Jurídica Ambiental

6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental
6.1. Dirección Técnica FIAB 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

7. Direcciones Regionales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 27 de 2025, la Dirección Técnica de Biodiversidad tiene como propósito "(…) *implementar lineamientos técnicos y liderar el desarrollo de estrategias, programas, planes, proyectos y acciones orientadas a la conservación, recuperación, restauración y el uso sostenible de la biodiversidad, el manejo integral de la fauna, flora, los ecosistemas y la preservación de áreas de interés ambiental, mediante un enfoque articulado que integre el uso de los sistemas de información ambiental y los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental en ejercicio de las funciones de la CAR. En especial, efectuar las evaluaciones y seguimiento sobre el cumplimiento de las acciones de gestión de cambio climático en el territorio de la CAR*.". Las funciones relacionadas con el objeto del convenio interadministrativo se encuentran:

> "(…) 2. Implementar los lineamientos técnicos y formular las estrategias y acciones para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, zonas

secas, entre otros), así como en materia de restauración ecológica con especies nativas, según criterios de diversidad funcional, en corredores ecológicos y áreas estratégicas.

(…)

5. Gestionar alianzas con actores públicos, privados y comunitarios para la sostenibilidad de la biodiversidad, los ecosistemas, y áreas conservadas en la jurisdicción CAR, en coordinación con la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental.

(…)

9. Coordinar la formulación de acciones de conservación con base en los diferentes instrumentos de planificación, incluidos los planes de manejo para áreas estratégicas como humedales, páramos, relictos boscosos, entre otros, así como articular procesos de restauración ecológica en el marco de los planes de desarrollo local y regional.

10. Formular e implementar proyectos de restauración pasiva, activa y asistida, incluyendo los proyectos integrales para la recuperación de hábitats, a través de mecanismos como compensaciones ambientales o Pagos por Servicios Ambientales -PSA-, según el tipo de ecosistema y nivel de afectación.

11. Coordinar con actores locales procesos participativos de revegetalización, agroforestería o conservación de remanentes, en articulación con la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental.

(…)

17. Promover prácticas sostenibles en el uso del suelo y los bosques, en coordinación con la Subdirección General de Cultural y Gobernanza Ambiental.

18. Diseñar e implementar estrategias de prevención, control o erradicación de especies exóticas invasoras, en ecosistemas naturales y agrícolas.

En atención a esto y para el cumplimiento misional de la Corporación, el fomento de alianzas estratégicas es fundamental para la conducción de sinergias que propicien el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción.

Así las cosas, y en cumplimiento de la Misión Institucional de la Entidad, la cual propende por ***"Ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social, para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región",*** la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en consonancia con las disposiciones contractuales, acude a los preceptos establecidos en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y complementarias en la materia, en el marco de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros.
De conformidad con todo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y bajo lo establecido en la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el presente estudio a fin de determinar

la conveniencia y oportunidad de la suscripción de un convenio interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Guavio- Corpoguavio.

III. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 8 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Así mismo, el artículo 80 de la Carta dispone además que "(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,* ***restauración*** *o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (...)". Cursiva y negrita fuera de texto*

Por lo anteriormente descrito, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, teniendo como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su territorio, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Que dentro del ámbito de jurisdicción de la CAR se encuentran los municipios de La Calera, Sopó y Guatavita en Cundinamarca, entidad con autonomía administrativa y presupuestal, personería jurídica, definida como entidad estatal conforme al artículo 2º de la Ley 80 de 1993. Como municipio, tiene la responsabilidad de gestionar su desarrollo local, asegurando que los proyectos y servicios prestados se alineen con las necesidades de su población.

Dentro del ámbito de jurisdicción de CORPOGUAVIO en su noreste se encuentran los municipios de Junín, Gachetá y Guasca, donde la mayor superficie municipal la presenta Guasca con aproximadamente 36.286 hectáreas, seguido de Junín con 34.320 hectáreas y finalmente Gachetá con aproximadamente 26.214 hectáreas, donde a nivel de conectividad ecológica resalta la estrecha relación entre Guasca y Junín los cuales comparten el área correspondiente a la delimitación del Páramo de Chingaza en la resolución 710 de 2016 que tuvo como objetivo proteger estos ecosistemas del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras o de hidrocarburos y potenciar su papel en la regulación del ciclo hidrológico, por otra parte en para el municipio de Gachetá al interior de la RFPR Cuenca alta del río Zaque cuenta con la presencia del ecosistema de bosque altoandino, áreas en estados sucesionales tempranos y otras en páramo, que no solo limitan con el municipio de Junín sino también con el municipio de Guatavita con el que se comparten dichos ecosistemas.

Según IDEAM et al. (2017), en su capa de ecosistemas, establece que principalmente se presentan Agroecosistemas ganaderos en paisajes de montaña y coberturas de paramo, seguido de zonas de paramo dominado principalmente por arbustales abiertos, Arbustales andinos húmedos en paisaje de montaña, Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos en paisajes de planicie aluvial, cabe resaltar la presencia de la Subxerofitia andina de Arbustal abierto en Crestas y espinazos.

Las tres microcuencas priorizadas en los municipios de Guasca, Gachetá y Junín, a partir de la información obtenida del POMCA del Rio Bogotá y la formulación del plan del PORH de la unidad hidrográfica del embalse de Tominé del cual hacen parte los ríos Siecha-Aves y el río Teusacá, se puede evidenciar que puntualmente para el rio aves se encuentra predominada su superficie por áreas agrícolas heterogéneas compuestas por mosaicos de pastos y cultivos y pastos con espacios naturales, mientras, para el área de la Subcuenca del Rio Siecha se presentan en mayor porcentaje territorios agrícolas conformados por Pastos limpios, arbustales densos, cultivos transitorios y bosque ripario, por su parte en la subcuenca del rio Teusacá se destaca la presencia de cultivos de papa y Café y presencia de algunos invernaderos.

El desarrollo de este uso del suelo al interior de las microcuencas se traduce en conflictos de uso del suelo que tienen como efecto principal la pérdida progresiva y fragmentación de la cobertura vegetal que ofrece protección a los cuerpos de agua, ya que generan aislamiento, y condiciones de microclimas, lo cual incide no solo en la disponibilidad del recurso hídrico sino también en la calidad del mismo, junto con la pérdida progresiva de la conectividad ecosistémica con las áreas protegidas aledañas, lo que desemboca en la disminución de servicios ecosistémicos para los habitantes de las subcuencas.

Adicionalmente, es necesario resaltar la ubicación estratégica de las cuencas anteriormente mencionadas, ya que se encuentran en una zona critica de interconectividad ecológica donde confluyen el PNN Chingaza junto con su área de amortiguación, la RFPN Paramo Grande, la RFPR Cerros Pionono y Las Águilas, RFPR Cuenca Alta del Rio Zaque entre otras, las cuales proporcionan habitad para especies en peligro y una zona segura que permite su tránsito, de esta manera la restauración de estas áreas no solo contribuye a la mejora de la capacidad de la cuenca sino también a la creación de nuevas áreas de conectividad ecológica entre áreas protegidas resultando en la ampliación de nichos para la fauna presente en el área donde resalta la presencia de: Oso Andino (Tremarctos ornatus), Venados (Mazama rufina, Odocoileus virginianus), Puma (Puma concolor), Tigrillo (Leopardus tigrinus), Comadreja (Mustela frenata) y aves nativas como: Cucarachero del Pantano (Cistorus apolinari), Tingua Bogotana (Rallus semiplumbeus) entre muchas otras, finalmente el enriquecimiento con diversas especies de flora propias del ecosistema propicia el intercambio genético, la disponibilidad de semillas, alimento para fauna y al rápido alcance de la recuperación del ecosistema.

Finalmente a partir de la zonificación del rio Bogotá, aproximadamente un 60% del territorio se encuentra bajo una categoría de ordenación de Conservación y Protección Ambiental que dentro de sus zonas de uso y manejo se encuentran: Áreas protegidas (SINAP), Áreas de protección ya sea por su importancia ambiental o categoría de amenaza y por ultimo áreas de restauración ecológica con aproximadamente 259 hectáreas óptimas para tal fin, lo que representa una gran vocación de uso del suelo hacia la restauración y conservación de la riqueza ecosistémica que allí se desarrolla, esto contrasta frente a las actividades económicas reportadas en el EOT del municipio de Guasca donde en el sector primario tiene una alta representatividad la agricultura con productos como los arándanos, arveja, papa, ajo y zanahoria, en la actividad pecuaria se destaca la producción bovina, avícola y piscícola, lo que refleja una alta potencialidad de

generación de conflictos de uso del suelo ya que dichas actividades si no son realizadas adecuadamente bajo criterios de sostenibilidad se convertirán en tensionantes ambientales que evitarán el desarrollo adecuado de la restauración ecosistémica y el correcto desarrollo de la dinámica sucesional, alterando sus trayectorias y alejando los ecosistemas del ecosistema de referencia y su desarrollo natural.

Este convenio permite a ambas Corporaciones aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el objetivo de implementar soluciones integrales que respondan a los desafíos ambientales prioritarios de sus territorios, tales como la degradación de suelos, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de fuentes hídricas y la deforestación.

Uno de los objetivos fundamentales de esta colaboración es la recuperación de ecosistemas estratégicos, los cuales desempeñan funciones ecosistémicas vitales, incluyendo la regulación del ciclo hidrológico, la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de la calidad del aire y la mitigación del cambio climático, desde donde es importante priorizar intervenciones eficaces en estas áreas de alto valor ecológico, asegurando beneficios directos para la biodiversidad, así como para las comunidades locales de Guasca, Sopó y Guatavita que dependen de los servicios ecosistémicos que estos entornos proveen.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos y establecer alianzas, con el fin de vincular al proyecto diferentes actores, quienes pueden coadyuvar con el logro del objetivo superior como es la gestión integral de los recursos naturales, en donde se destacan: organizaciones de base comunitaria, juntas de acción comunal, instituciones educativas y la comunidad en general, para que se generen acciones de recuperación, preservación, conservación y desarrollo sostenible en estos ecosistemas.

De lo anterior, se denota la importancia del trabajo comunitario, el cual fundamental en el proyecto, ya que permite la creación de alianzas efectivas entre diversos actores locales, desde donde se fortalece la capacidad de gestión integral de recursos, promoviéndose acciones de recuperación y conservación en los ecosistemas, asegurando que las decisiones se tomen de manera inclusiva y representativa.

En tal sentido, dado el alcance de la Ley 99 de 1993, la cual establece en su Artículo 33 que las Corporaciones Autónomas Regionales, estarán a cargo de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resulta conveniente la estructuración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que constituya una oportunidad para mejorar la gestión ambiental regional mediante la cooperación, la integración de recursos, y el fortalecimiento de la participación comunitaria.

Este tipo de colaboración no solo responde a necesidades ambientales urgentes, sino que también promueve el desarrollo de territorios sostenibles y resilientes, beneficiando a las comunidades locales y contribuyendo a los objetivos nacionales e internacionales de sostenibilidad.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio “CORPOGUAVIO” de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones

legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. CORPOGUAVIO tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta entidad fue creada con la ley 99 de 1993 e inicia labores el 26 de marzo de 1995, lo cual refleja la experiencia y congruencia que constituya una oportunidad para mejorar la gestión ambiental regional mediante la cooperación, la integración de recursos, y el fortalecimiento de la participación comunitaria, dada la misionalidad de las corporaciones de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Sin lugar a duda, una alianza estratégica CAR – CORPOGUAVIO nos permiten potenciar nuestras fortalezas y generar valor juntos que aportan competencias nuevas, creando beneficios para ambas partes y, mejor aún, para nuestras comunidades.

ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

La selección de las microcuencas priorizadas en el marco del convenio interinstitucional entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO) se fundamenta en criterios ambientales, ecosistémicos, hidrológicos y de conectividad ecológica, orientados al cumplimiento de los objetivos de restauración, rehabilitación y conservación de ecosistemas estratégicos de alta montaña.

Estas microcuencas constituyen unidades funcionales del paisaje que integran procesos biofísicos esenciales para la regulación del ciclo hidrológico, la conectividad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos a escala regional. Su priorización responde a la necesidad de fortalecer los corredores ecológicos que articulan zonas de páramo, subpáramo, bosque altoandino y franjas ripiaras, garantizando la continuidad estructural y funcional de los ecosistemas andinos.

Desde el punto de vista hidrológico, las microcuencas seleccionadas desempeñan un papel determinante en la captación, almacenamiento, regulación y provisión del recurso hídrico, sustentando tanto los sistemas de abastecimiento humano como los procesos ecológicos asociados al mantenimiento de la biodiversidad. La topografía abrupta, la presencia de suelos orgánicos de alta capacidad de retención de agua y la cobertura vegetal nativa contribuyen significativamente a la regulación de caudales y la mitigación de eventos extremos, como sequías o inundaciones.

En el componente ecosistémico, las áreas priorizadas representan zonas de transición entre diferentes pisos térmicos, lo que incrementa su heterogeneidad ambiental y su relevancia para la conservación de especies endémicas, amenazadas o de interés ecológico. Estas microcuencas funcionan como refugios de biodiversidad y fuentes de dispersión genética, favoreciendo la conectividad entre remanentes boscosos y complejos de páramo, esenciales para mantener la resiliencia ecológica del territorio frente al cambio climático.

A nivel territorial y de conectividad ecológica, las microcuencas se localizan en corredores estratégicos identificados en los instrumentos de planificación ambiental (POMCA, PNGIBSE, Planes de Restauración Ecológica, entre otros), que trascienden los límites político-administrativos de las jurisdicciones institucionales. En este sentido, su delimitación obedece a criterios de continuidad ecosistémica y funcionalidad ambiental, y no únicamente a divisiones geográficas o administrativas.

Bajo este enfoque, se reconoce que los ecosistemas y sus corredores de conectividad no poseen fronteras geográficas rígidas, sino que responden a las dinámicas naturales del paisaje y al flujo de especies, energía y materia. Por ello, la inversión conjunta entre la CAR y CORPOGUAVIO en áreas colindantes o fuera de su jurisdicción administrativa se justifica plenamente dentro del marco de la unidad ecológica del territorio, respaldada por la normativa ambiental vigente.

Legalmente, esta actuación se ampara en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para coordinar y ejecutar acciones conjuntas en pro de la protección de los recursos naturales y la gestión ambiental integral. Asimismo, el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) respaldan la gestión territorial basada en enfoques ecosistémicos y de conectividad biológica, promoviendo la cooperación interinstitucional como instrumento de eficacia ambiental.

En consecuencia, la priorización de las microcuencas no solo responde a un criterio técnico de conservación, sino también a una estrategia de planificación regional integrada, donde las acciones conjuntas de las dos Corporaciones contribuyen a la restauración de paisajes funcionales, la reducción de la fragmentación y la recuperación de la integridad ecológica de los ecosistemas de alta montaña.

Consolidado de Información Geográfica

Convenio Interinstitucional entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.

En el marco del convenio suscrito entre la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)** y la **Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO)**, se consolidó la información territorial correspondiente a los **municipios, veredas, subcuencas y el instrumento de planificación aprobado POMCA** asociados a las áreas de intervención establecidas dentro del ámbito de cooperación interinstitucional.

El presente consolidado reúne la información proveniente del archivo base suministrado por las entidades, con el propósito de organizar y depurar los datos de acuerdo con los criterios geográficos y administrativos definidos en el instrumento de planificación. La información se presenta de manera estructurada, eliminando duplicidades y ordenando los registros según el municipio y la vereda correspondiente.
En total, el documento permite identificar las principales unidades territoriales y de manejo ambiental que conforman la zona de intervención, facilitando su análisis y la articulación con los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (**POMCA**) vigentes en el territorio de influencia.
Esta sistematización constituye un **insumo técnico de apoyo a la gestión ambiental y a la planificación regional**, promoviendo la toma de decisiones basada en información geoespacial confiable y actualizada.

En la siguiente tabla presenta la relación de los municipios con las veredas y subcuencas seleccionadas a intervenir en el convenio, así como la información básica de localización:

Municipios, Veredas, Subcuencas y POMCA

MUNICIPIO	VEREDA	SUBCUENCA	POMCA
GACHETÁ	MOQUENTIVA	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GACHETÁ	MOQUENTIVA		
GACHETÁ	SALINAS	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GACHETÁ	SALINAS		
GACHETÁ	ZAQUE	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GACHETÁ	ZAQUE	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GACHETÁ	ZAQUE	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GACHETÁ	ZAQUE	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
GACHETÁ	ZAQUE	Río Rucio	Río Guavio - SZH
GUASCA	CONCEPCIÓN	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUASCA	CONCEPCIÓN	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
GUASCA	CONCEPCIÓN	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	CONCEPCIÓN	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUASCA	CONCEPCIÓN	Quebrada Jaboncillo	Río Guayuriba - SZH
GUASCA	FLORES	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	LA FLORESTA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	LA FLORESTA	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUASCA	MARIANO OSPINA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	MARIANO OSPINA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
GUASCA	PASTOR OSPINA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SALITRE	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SAN ISIDRO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SAN JOSE	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTA ANA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTA ANA	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUASCA	SANTA BARBARA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTA BARBARA	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUASCA	SANTA BARBARA	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUASCA	SANTA ISABEL	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTA ISABEL	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTA LUCIA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTA LUCIA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTUARIO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTUARIO	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
GUASCA	SANTUARIO		
GUASCA	TRINIDAD	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
GUASCA	TRINIDAD	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH

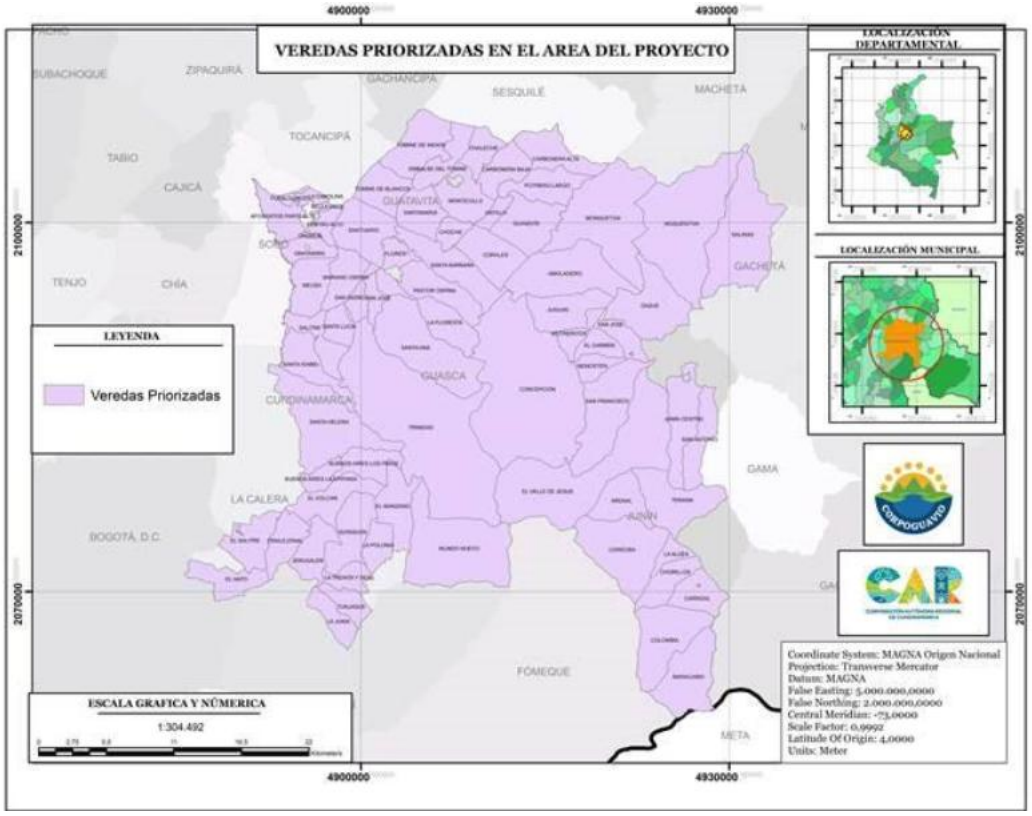
GUASCA	TRINIDAD	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUASCA	TRINIDAD	Quebrada Horqueta	Río Guayuriba - SZH
GUASCA	TRINIDAD	Quebrada Jaboncillo	Río Guayuriba - SZH
GUASCA	TRINIDAD	Quebrada Piedras Gordas	Río Guayuriba - SZH
GUASCA	TRINIDAD	Quebrada Calostros	Río Guayuriba - SZH
GUASCA	TRINIDAD	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	AMOLADERO	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	AMOLADERO	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	AMOLADERO	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	AMOLADERO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CARBONERA ALTA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CARBONERA ALTA	Embalse Sisga	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CARBONERA ALTA	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	CARBONERA BAJA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CARBONERA BAJA	Embalse Sisga	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CHALECHE	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CHOCHE	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CORALES	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	CORALES	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	EMBALSE DEL TOMINE	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	GUANDITA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	GUANDITA	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	GUANDITA	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	HATILLO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	JUIQUIN	Río Sueva	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	JUIQUIN	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	MONQUETIVA	Río Zaque	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	MONQUETIVA	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	MONQUETIVA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	MONQUETIVA	Embalse Sisga	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	MONQUETIVA		
GUATAVITA	MONTECILLO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	POTRERO LARGO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH

GUATAVITA	POTRERO LARGO	Embalse Sisga	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	POTRERO LARGO	Río Salinero	Río Guavio - SZH
GUATAVITA	SANTAMARIA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	TOMINE DE BLANCOS	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	TOMINE DE BLANCOS		
GUATAVITA	TOMINE DE INDIOS	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
GUATAVITA	TOMINE DE INDIOS	nan	nan
JUNÍN	ARENAL	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	ARENAL	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
JUNÍN	CARRIZAL	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	CHORILLOS	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	CHORILLOS		
JUNÍN	COLOMBIA	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	COLOMBIA		
JUNÍN	CORDOBA	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	CORDOBA	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
JUNÍN	CORDOBA		
JUNÍN	EL CARMEN	Río Sueva	Río Guavio - SZH
JUNÍN	EL CARMEN	Río Zaque	Río Guavio - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS	Río Sueva	Río Guavio - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS	Quebrada Calostros	Río Guayuriba - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS	Quebrada Jaboncillo	Río Guayuriba - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS	Río Rucio	Río Guavio - SZH
JUNÍN	EL VALLE DE JESUS		
JUNÍN	JUNIN CENTRO	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
JUNÍN	JUNIN CENTRO	Río Rucio	Río Guavio - SZH
JUNÍN	JUNIN CENTRO	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	LA ALDEA	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	MARACAIBO	Río Farallones	Río Guavio - SZH

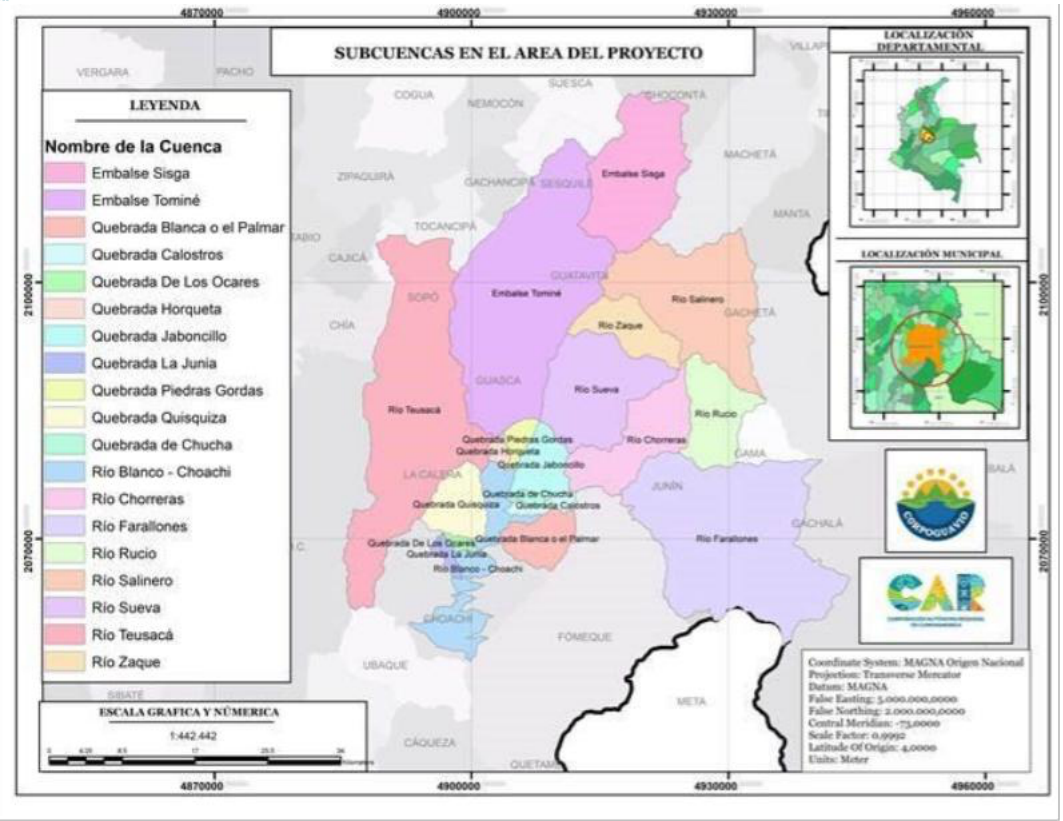
JUNÍN	MARACAIBO		
JUNÍN	NEMOSTEN	Río Sueva	Río Guavio - SZH
JUNÍN	POTRERITOS	Río Sueva	Río Guavio - SZH
JUNÍN	POTRERITOS	Río Zaque	Río Guavio - SZH
JUNÍN	SAN ANTONIO	Río Rucio	Río Guavio - SZH
JUNÍN	SAN ANTONIO	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	SAN FRANCISCO	Río Sueva	Río Guavio - SZH
JUNÍN	SAN FRANCISCO	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
JUNÍN	SAN JOSE	Río Sueva	Río Guavio - SZH
JUNÍN	SAN JOSE	Río Zaque	Río Guavio - SZH
JUNÍN	TERAMA	Río Farallones	Río Guavio - SZH
JUNÍN	TERAMA	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
JUNÍN	TERAMA	Río Rucio	Río Guavio - SZH
LA CALERA	BUENOS AIRES LA EPIFANIA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	BUENOS AIRES LOS PINOS	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	BUENOS AIRES LOS PINOS	Quebrada Horqueta	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	BUENOS AIRES LOS PINOS	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL HATO	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	EL HATO		
LA CALERA	EL MANZANO	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL MANZANO	Quebrada Horqueta	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL MANZANO	Quebrada Piedras Gordas	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL MANZANO	Quebrada Jaboncillo	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL MANZANO	Quebrada Calostros	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL MANZANO	Quebrada de Chucha	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL SALITRE	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	EL SALITRE		
LA CALERA	EL VOLCAN	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	EL VOLCAN	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	EL VOLCAN	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	FRAILEJONAL	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH

LA CALERA	FRAILEJONAL	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	FRAILEJONAL		
LA CALERA	JERUSALEN	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	JERUSALEN	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	JERUSALEN	Quebrada De Los Ocares	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	JERUSALEN	Quebrada La Junia	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	JERUSALEN		
LA CALERA	LA JUNIA	Quebrada La Junia	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA JUNIA	Quebrada De Los Ocares	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA JUNIA	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA JUNIA		
LA CALERA	LA POLONIA	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA POLONIA	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA TREINTA Y SEIS	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA TREINTA Y SEIS	Quebrada De Los Ocares	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	LA TREINTA Y SEIS	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Quebrada Blanca o el Palmar	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Quebrada Calostros	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Quebrada de Chucha	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Quebrada Jaboncillo	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Quebrada Piedras Gordas	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO	Río Chorreras	Río Guavio - SZH
LA CALERA	MUNDO NUEVO		
LA CALERA	QUISQUIZA	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	QUISQUIZA	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	SANTA HELENA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH

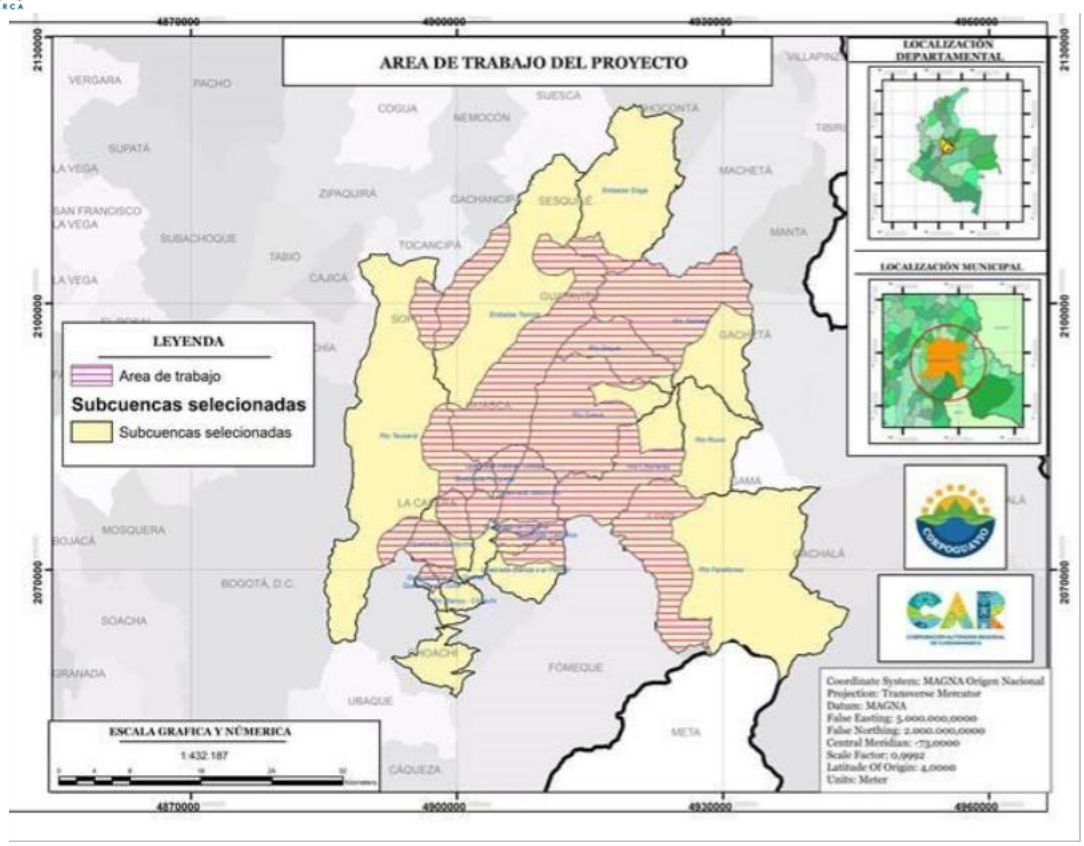
LA CALERA	SANTA HELENA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
LA CALERA	SANTA HELENA	Quebrada Horqueta	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	TUNJAQUE	Quebrada De Los Ocares	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	TUNJAQUE	Quebrada Quisquiza	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	TUNJAQUE	Quebrada La Junia	Río Guayuriba - SZH
LA CALERA	TUNJAQUE	Río Blanco - Choachi	Río Guayuriba - SZH
SOPÓ	APOSENTOS PARTE ALTA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	BELLA VISTA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	BELLA VISTA		
SOPÓ	CENTRO ALTO	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	CENTRO ALTO	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	CENTRO ALTO		
SOPÓ	CHUSCAL	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	GRATAMIRA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	GRATAMIRA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	LA CAROLINA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	MEUSA	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	MEUSA	Embalse Tominé	Río Bogotá - SZH
SOPÓ	PUEBLO VIEJO	Río Teusacá	Río Bogotá - SZH



Fuente: CORPOGUAVIO



Fuente: CORPOGUAVIO



Fuente: CORPOGUAVIO

En consecuencia, y conforme a lo expuesto, la suscripción del presente Convenio resulta viable y se sustenta en el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas, conforme a lo establecido por la Constitución Política, la cual dispone que los diferentes órganos del Estado, aunque con funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En desarrollo de lo señalado en el artículo 209, las autoridades administrativas están llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo que implica cooperar entre sí en el ejercicio de la función administrativa para garantizar la eficiencia, eficacia y coherencia institucional.

De esta manera, la normatividad constitucional y legal permite que las actividades administrativas de los distintos órganos y entidades públicas se relacionen entre sí en condiciones de igualdad, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales, la materialización del interés general y la consolidación de los cometidos estatales que orientan la gestión pública. En virtud de ello, bajo el principio de coordinación, las autoridades deben propender por la armonía en el ejercicio de sus funciones y brindar su apoyo recíproco para facilitar el cumplimiento de los propósitos comunes, entre ellos, la protección, recuperación y conservación del medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio “CORPOGUAVIO” de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones

legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. CORPOGUAVIO tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta entidad fue creada con la ley 99 de 1993 e inicia labores el 26 de marzo de 1995, lo cual refleja la experiencia y congruencia que constituya una oportunidad para mejorar la gestión ambiental regional mediante la cooperación, la integración de recursos, y el fortalecimiento de la participación comunitaria, dada la misionalidad de las corporaciones de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

En conclusión, este Convenio permite a ambas Corporaciones aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el objetivo de implementar soluciones integrales que respondan a los desafíos ambientales prioritarios de sus territorios, tales como la degradación de suelos, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de fuentes hídricas y la deforestación en las microcuencas de Guatavita, La Calera, Sopó, Guasca, Gachetá y Junín, se evidencia una fragmentación progresiva de hábitats, pérdida de coberturas naturales en rondas hídricas y una presión antrópica creciente por actividades agropecuarias, que comprometen la conectividad ecológica entre los ecosistemas de páramo y bosque altoandino del complejo Chingaza y las reservas forestales protectoras circundantes, afectando la regulación hídrica y los servicios ecosistémicos esenciales para las comunidades locales.

Para revertir esta tendencia, se hace necesario implementar acciones participativas de restauración y rehabilitación ecológica en predios priorizados bajo criterios técnicos, proximidad a páramo o áreas protegidas, pendientes, estado sucesional, función riparia, presión de uso, viabilidad social y tenencia, que integren aislamiento y manejo de rondas, revegetalización con especies nativas, establecimiento de conectores y cercas vivas, control de especies invasoras y acuerdos de conservación comunitarios.

Estas intervenciones, en coherencia con los objetivos específicos del convenio, permitirán (i) evaluar de manera participativa la fauna, flora y agroecosistemas para definir estrategias de manejo; (ii) fortalecer la apropiación y corresponsabilidad comunitaria en la gestión ecosistémica; y (iii) promover prácticas productivas sostenibles que contribuyan al restablecimiento del servicio ecosistémico de polinización y a la resiliencia de los agroecosistemas locales.

En este contexto, una alianza estratégica entre la CAR y CORPOGUAVIO resulta indispensable para atender la unidad ecosistémica de los corredores biológicos compartidos, optimizar recursos y generar valor público ambiental conjunto en los seis municipios beneficiados. Se proponen como metas de referencia la restauración de 20 hectáreas una supervivencia mínima del 85 % de las especies plantadas, un aislamiento de 37,3 kilómetros de rondas hídricas, implementación de corredores de conectividad en 40 hectáreas y 12 sistemas apícolas para la restauración asegurando la sostenibilidad ecológica y social de las acciones y su contribución directa a los objetivos del POMCA, el Plan de Gestión Ambiental de la CAR PGAR 2024–2035 y el PAC 2024–2027

IV. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA REALIZAR ACCIONES QUE CON LLEVEN A LA RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, CALERA, SOPÓ, GUASCA, GACHETA Y JUNÍN.

ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, tiene como propósito la implementación de acciones integrales de restauración, conservación y fortalecimiento comunitario en microcuencas estratégicas de los municipios de Junín, Gachetá, Guasca, La Calera, Guatavita y Sopó, orientadas a mejorar la conectividad ecológica, recuperar coberturas naturales y promover prácticas productivas sostenibles en ecosistemas altoandinos y de páramo.

El convenio se enmarca en tres fases articuladas entre si principalmente:

1. **GESTIÓN INTEGRAL**

En el marco del componente de gestión integral, se desarrollarán actividades orientadas al acercamiento con las comunidades locales y al fortalecimiento de su participación en los procesos de diagnóstico, planeación y seguimiento ambiental. Mediante este trabajo colaborativo, se construirá una línea base participativa, la cual integrará la revisión de información secundaria y la recopilación de datos primarios en campo, con el propósito de caracterizar las condiciones actuales de los ecosistemas presentes en las áreas priorizadas.
La evaluación abordará variables biológicas, incluyendo el análisis de la vegetación, fauna asociada y los factores de presión que inciden sobre los procesos de restauración. Los resultados obtenidos servirán como base técnica para la formulación participativa de los modelos de restauración vegetal, los cuales contemplarán la selección y disposición de especies nativas pioneras, intermedias, arbustivas y arbóreas, junto con medidas de manejo que permitan controlar o mitigar los factores limitantes identificados, tales como el establecimiento de conectores ecológicos o cerramientos en zonas en proceso de recuperación, especialmente en franjas riparías y nacederos.

Esta fase corresponde a la etapa preparatoria de las acciones de restauración ecológica, mediante la cual se definirán las áreas de intervención, los criterios técnicos de restauración y las acciones específicas a ejecutar durante la implementación del proyecto.

Los resultados permitirán formular modelos de restauración vegetal con especies nativas pioneras, intermedias y tardías, y diseñar estrategias de manejo para la recuperación de nacederos, rondas hídricas y corredores de conectividad ecológica.

2. GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL

En el componente de gestión orientado al fortalecimiento territorial, se busca afianzar la conexión socioambiental de las comunidades con las microcuencas priorizadas, promoviendo la comprensión integral de los ecosistemas y la importancia del recurso hídrico para la sostenibilidad de la vida. Este proceso se fundamenta en la valoración de los saberes tradicionales y las prácticas comunitarias, que constituyen la base para la acción colectiva en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Al mismo tiempo, fomenta la articulación con las instituciones, la toma de decisiones participativa y la corresponsabilidad en la gestión territorial. La cooperación entre comunidades e instituciones mejora los resultados de la conservación ambiental, fortalece la cohesión social y aumenta la capacidad de adaptación colectiva frente a los retos ecológicos y climáticos de la microcuenca, promoviendo la participación, la corresponsabilidad y la valorización de los conocimientos y prácticas comunitarias.

3. FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Esta actividad contempla la implementación de procesos de restauración ecológica en zonas aledañas a fuentes hídricas estratégicas y áreas degradadas, priorizadas en función de su importancia ecológica y grado de afectación. La restauración consiste en el establecimiento de especies de vegetación nativas seleccionadas bajo criterios de adaptabilidad, funcionalidad ecológica y aporte a la conectividad ecosistémica. Estas acciones tienen como finalidad mejorar la cobertura vegetal, estabilizar suelos, reducir procesos erosivos y fortalecer la regulación hídrica del ecosistema.

En la fase de aprestamiento y contextualización, se contempla la revisión de información secundaria, la caracterización del contexto socioambiental y la realización de jornadas participativas con actores locales, orientadas a socializar los objetivos y alcances del proyecto, esto permitirá identificar potenciales predios para la implementación de las acciones de manera concertada por los propietarios, además que se busca fortalecer la confianza de los actores locales, promover la articulación institucional y fomentar la apropiación comunitaria desde el inicio de la ejecución y sostenibilidad de los procesos una vez culmine el plazo de ejecución.

La caracterización, diagnóstico y selección de predios corresponde a la fase en la que se identifican y evalúan de manera integral las condiciones biofísicas, ecológicas y socioeconómicas de los predios potenciales, con el propósito de priorizar aquellos que presenten mayor aptitud para el desarrollo de acciones de restauración ecológica y el establecimiento de sistemas productivos sostenibles. Esta evaluación considera la implementación de prácticas silvopastoriles, la incorporación de tecnologías para el manejo de factores tensionantes mediante sistemas de aislamiento fotovoltaico, la reconversión productiva y el fomento de la producción

apícola como estrategia complementaria de restauración ecológica funcional (servicio ecosistémico de polinización).

Dicha fase garantiza la pertinencia territorial y técnica de las intervenciones, asegurando que las acciones se orienten hacia la mitigación y adaptación al cambio climático, al tiempo que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la regulación hídrica en las microcuencas priorizadas. De esta manera, la selección adecuada de los predios permite optimizar los esfuerzos de restauración y consolidar procesos sostenibles de manejo del paisaje, en coherencia con los objetivos ambientales y de desarrollo local del proyecto.

En la fase de concertación y acuerdos socioambientales se formalizan los compromisos entre los propietarios o usuarios del territorio y el equipo ejecutor del proyecto, estableciendo de manera clara las responsabilidades, los alcances de intervención y los mecanismos de corresponsabilidad para la gestión sostenible del suelo y los recursos naturales. Estos acuerdos constituyen el marco de gobernanza local que orienta la implementación de las acciones de restauración, asegurando su sostenibilidad en el tiempo y promoviendo la apropiación social del territorio. Asimismo, fortalecen la participación de las comunidades rurales en la toma de decisiones y en el seguimiento de los procesos, consolidando así una relación de cooperación entre los actores locales y las entidades ejecutoras del proyecto.

La implementación de acciones de restauración ecológica incluye el establecimiento de coberturas vegetales utilizando especies nativas, diseñadas mediante diseños florísticos planificados para un área de 20 hectáreas, complementadas con dos mantenimientos para garantizar la supervivencia y el desarrollo de la vegetación. Asimismo, se contempla la instalación de 83 kilómetros de cercado con alambre de púas para el aislamiento y protección de las áreas intervenidas, así como la recuperación de 47 hectáreas destinadas a sistemas silvopastoriles orientados a restablecer corredores de conectividad; también integra tecnologías para el manejo de tensionantes mediante aislamiento fotovoltaico, el desarrollo de sistemas productivos basados en polinizadores y la provisión de insumos necesarios.

Dentro del componente de gestión para el fortalecimiento territorial se desarrollarán tres líneas de acción principales. La primera corresponde al reconocimiento territorial, implementado mediante talleres participativos orientados a la construcción de la memoria del territorio, la valoración de la biodiversidad —incluyendo plantas y saberes tradicionales— y la promoción de la polinización a través de la identificación de los “guardianes de las abejas”. La segunda línea se centra en el fortalecimiento de la participación ambiental, mediante actividades que faciliten el reconocimiento de intereses comunes, la articulación institucional y el intercambio de saberes entre los actores locales. La tercera línea de acción se enfoca en la comunicación para la participación, buscando consolidar espacios de información, sensibilización y movilización comunitaria que apoyen la gestión sostenible del territorio y la conservación de los recursos naturales.

Las actividades de monitoreo en las áreas de restauración ecológica se enfocan en evaluar la supervivencia y crecimiento de las especies vegetales establecidas, la cobertura del suelo y la recuperación de la biodiversidad local. En los apiarios, el monitoreo incluye la salud de las

colonias, la productividad apícola y la interacción de las abejas con la flora nativa, con el fin de garantizar la eficacia de la polinización y su contribución a los procesos de restauración. En los sistemas silvopastoriles, se realiza seguimiento de la regeneración natural, la dinámica de los pastos y arbustos, así como la integración de los componentes productivos con la conservación del suelo y el agua. Este seguimiento continuo permite ajustar las estrategias de manejo y asegurar la sostenibilidad ecológica y productiva de las intervenciones.

Finalmente, el área de ejecución del proyecto entre las 19 microcuencas comprende: 67 hectáreas que incluye la implementación de acciones de restauración ecológica en 20,0 hectáreas correspondientes a rondas, nacimientos, márgenes de fuentes hídricas y áreas degradadas, considerando importancia ecológica y grado de afectación dentro de las microcuencas; y 47 hectáreas con la implementación sistemas para la recuperación de corredores de conectividad. En conjunto, estas acciones se realizarán dentro del área proyectada, mediante estrategias orientadas a la restauración ecológica y dentro de esta el uso sostenible del territorio. Las áreas priorizadas para la intervención se ubican dentro de la zonificación ambiental en categorías de uso múltiple, producción agrícola y ganadera, uso sostenible de los recursos naturales, agricultura convencional y sistemas agrosilvopastoriles. Esta clasificación permite la implementación de medidas de manejo acordes con las condiciones ecológicas y productivas de la zona.

En conjunto, el alcance del convenio busca consolidar la conectividad ecológica, mejorar la regulación hídrica, conservar la biodiversidad y fortalecer las capacidades locales para la gestión sostenible de los recursos naturales en las microcuencas priorizadas bajo jurisdicción de la CAR y CORPOGUAVIO.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de QUINCE **(15) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en las zonas priorizadas del municipio de Junín, Gachetá, Guasca, La Calera, Guatavita y Sopó en el departamento de Cundinamarca, bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

4.4. Clasificación UNSPSC. Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	***DESCRIPCION***	***CODIFICACIÓN***	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
GRUPO (A)	***MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL***	***10161500***	*10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.*	*16. Productos de floricultura y silvicultura.*	*15. árboles y arbustos*

		10171500	*10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros.*	*17. Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.*	*15. Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.*
		70131700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*13. Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo*	*17. Gestión del terreno y del suelo*
		70151800	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*15. Silvicultura*	*18. Servicios de conservación forestal*
		70151900	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*15. Silvicultura*	*19. Recursos forestales*
		70161600	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*16. Fauna y flora silvestres*	*16. Flora*
		70161700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*16. Fauna y flora silvestres*	*17. Ecosistemas*
		70171700	*70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna*	*17. Desarrollo y Vigilancia de recursos hidráulicos*	*17.Riego*
		72101500	*72 servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones*	*15. Servicios de apoyo para la construcción*
		77101500	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*15- Evaluación de impacto ambiental*
		77101600	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*16- Planeación ambiental*
		77101700	*77- Servicios Medioambientales*	*10- Gestión medioambiental*	*17- Servicios de asesoría ambiental*
		77111500	*77- Servicios Medioambientales*	*11- Protección medioambiental*	*15- Servicios de seguridad ambiental*

	77111600	*77 servicios Medioambientales*	*11 protección medioambiental*	*16 rehabilitación ambiental*
	77121600	*77 servicios Medioambientales*	*12 seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación*	*16 contaminación del suelo*
	93141500	*93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos*	*14- Servicios comunitarios y sociales*	*15- Desarrollo y servicios sociales*

4.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.5.1. COMPROMISOS GENERALES:

Las partes, en el marco de sus competencias legales, técnicas y administrativas, se comprometen a aunar esfuerzos para la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de las acciones contempladas en el convenio, bajo los principios de cooperación, coordinación, concurrencia, corresponsabilidad y transparencia, en cumplimiento de la normatividad contractual y ambiental vigente.

En consecuencia, las partes asumen los siguientes compromisos generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones y alcance establecidos, conforme a las disposiciones técnicas, administrativas y financieras acordadas.
2. Designar al supervisor del convenio que represente a cada entidad pública responsable del seguimiento, control y verificación técnica, administrativa y financiera del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio del convenio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscribir las demás actas (suspensión, reinicio, terminación y liquidación) que se requieran durante su desarrollo, previa verificación de los soportes técnicos y financieros que las sustenten.
4. Velar porque el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad, alcance y los documentos complementarios.
5. Asistir y participar en los comités, reuniones y demás eventos que se realicen con ocasión del desarrollo del convenio, aportando la información y los insumos necesarios para la toma de decisiones conjuntas.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía, riesgo o dificultad que se presente durante la ejecución del convenio y proponer alternativas de solución concertadas que garanticen la continuidad y cumplimiento de los objetivos.
7. Facilitar el acceso a la información necesaria que permita cumplir con el objeto del convenio, de conformidad con las restricciones de confidencialidad aplicables.
8. Identificar de manera conjunta las necesidades de fortalecimiento técnico e interinstitucional para desarrollar las actividades propuestas en el marco del Plan de Trabajo
9. Realizar sesiones de intercambio de conocimiento y fortalecimiento de capacidades, sobre temas intersectoriales como legislación ambiental, tecnologías limpias, restauración ecológica, seguimiento y control, monitoreo ambiental, gobernanza participativa, entre otros de interés común

10. Delegar a los funcionarios que representarán a las entidades parte del convenio en el comité técnico del mismo.
11. Entregar los informes técnicos, administrativos y financieros que se requieran, en los tiempos y formatos acordados, con los respectivos soportes documentales que permitan su verificación.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes con la firma del convenio.
13. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad), brindando todos los elementos de protección personal. Así mismo, deberá garantizar que el personal que realiza las actividades se encuentra afiliados al sistema de salud (EPS) y de riesgos laborales (ARL).
14. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso.

15. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP la información relacionada sobre la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente, manteniendo la reserva y/o confidencialidad de la información según lo indique la Constitución o la ley.
16. Elaborar y aprobar conjuntamente, durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Trabajo Anual, en el cual se precisarán las actividades, cronogramas, responsables y metas asociadas al cumplimiento de acuerdo con los compromisos establecidos.
17. Elaborar y presentar un informe anual consolidado de los resultados de las actividades que incluya los avances técnicos, financieros y de gestión interinstitucional, junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de las metas previstas en el plan de trabajo
18. Liquidar el Convenio Interadministrativo en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, asegurando la entrega de los productos finales, los informes técnicos y financieros, y la certificación de cumplimiento de las obligaciones mutuas.
19. Garantizar la sostenibilidad y trazabilidad de las acciones implementadas, promoviendo la apropiación comunitaria, la continuidad institucional y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el territorio intervenido
20. Se deberá garantizar que el personal que se contrate directamente en el marco del presente Convenio desarrolle únicamente las actividades definidas en el Anexo “Análisis Técnico Económico”, en atención al cumplimiento de las actividades de las cuales se deriva el objeto del Convenio suscrito entre las partes

4.5.2. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR:

1. Verificar la apertura y manejo de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, asegurando que cumpla con los criterios de trazabilidad, control financiero y acceso a la información por parte de ambas entidades.
2. Liderar, validar y participar activamente en la priorización de áreas y ecosistemas estratégicos para la implementación de acciones de restauración y conservación.
3. Realizar los aportes en dinero comprometidos como contrapartida, necesarios para la ejecución de los contratos derivados, que se definan en cada uno de ellos.
4. Designar los funcionarios y contratistas para conformar y participar en el comité técnico operativo.

5. Elaborar conjuntamente el acta de inicio una vez perfeccionado el convenio, en la cual se precisarán las actividades, cronogramas, metas e indicadores de cumplimiento.
6. Revisar, observar y/o avalar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por CORPOGUAVIO para el seguimiento de la ejecución del convenio, los cuales deberán contener los anexos y soportes que acrediten las actividades reportadas, conforme los manuales y lineamientos establecidos por la CAR.
7. Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución de las actividades, la transparencia en la gestión de los recursos, el cumplimiento del objeto y los compromisos de las partes.
8. Coadyuvar en la coordinación técnica y operativa para la adecuada ejecución de las actividades y cumplimiento del objeto del convenio, asegurando la articulación con los programas, políticas y metas institucionales de la Corporación en materia de restauración ecológica y gestión del recurso hídrico.
9. Participar en el Comité Técnico acatando sus disposiciones y aportando asistencia técnica en los temas que sean de su competencia.
10. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio, a través del supervisor, mediante la revisión de informes, visitas de campo y actas de avance, garantizando la correcta aplicación de los recursos y la calidad técnica de las actividades ejecutadas.
11. Expedir oportunamente las autorizaciones requeridas para el desarrollo de los proyectos objeto del Convenio en lo que corresponda a su competencia y si a ello hubiera lugar.
12. Suscribir juntamente con CORPOGUAVIO a la finalización de la ejecución del convenio el acta de liquidación y el informe de cierre en las cuales se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y finalidad del presente convenio garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y transparencia en la gestión pública ambiental.

4.5.3. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

4.5.3.1 COMPROMISOS GENERALES CORPOGUAVIO

1. Cumplir con el objeto del convenio y con la totalidad de las especificaciones técnicas anexas al presente estudio.
2. Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas, los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio.
3. Garantizar que el personal mínimo requerido en la primera fase del proyecto caracterización, el cual va a ser contratado por orden de prestación de servicios profesionales tenga dedicación del 100% al cumplimiento de las actividades de las cuales se deriva el objeto del Convenio suscrito entre las partes.
4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto cumpliendo con la normatividad vigente.
5. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva al nombre del convenio para el manejo de los recursos aportados por las partes del convenio, una vez suscrita el acta de inicio. Para la creación, manejo y cierre de la misma, el conveniente

deberán cumplir con los procesos y procedimientos asociados a este tipo de tramites en el sistema de gestión de calidad de la Corporación, garantizando en todo caso el reintegro de los rendimientos financieros con la periodicidad allí indicada.

6. Reintegrar a la Corporación en proporción a los recursos aportados por esta, los recursos que no se hayan comprometido o ejecutado dentro del plazo de ejecución pactado; de igual manera, los rendimientos financieros que se hubieren generado en la cuenta exclusiva del convenio deberán ser devueltos a la Corporación antes de la liquidación del mismo.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del comité técnico y del supervisor.
8. Realizar visitas mensuales in situ por cada una de las organizaciones de base beneficiadas del convenio, para acompañar el proceso de implementación de las actividades.
9. Someter cualquier pieza de divulgación del desarrollo del proyecto a aprobación del comité técnico operativo la cual debe ceñirse a los lineamientos que sobre el tema estén establecidos por las partes.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales y presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales, si hay lugar al mismo.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Designar a las personas que integrarán el Comité Técnico operativo del Convenio.
13. Designar el Supervisor del Convenio, que represente a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.
14. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del recurso aportado al convenio.
15. Al momento de realizar el proceso de contratos y/o convenios derivados, se deberá tener en cuenta la normatividad legal vigente y aplicable en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, sostenibilidad ambiental y austeridad del gasto público.
16. Contar con el aval previo de los supervisores y del comité técnico operativo, en el evento de requerirse modificar, suspender o ampliar variación en el valor del convenio.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

4.5.3.2 COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO.

1. Elaborar y presentar el Plan de trabajo y cronograma al inicio del convenio, para la ejecución de este el cual deberá aprobarse por parte del comité técnico operativo. Este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma y flujo de inversiones en un tiempo no mayor a 15 días una vez suscrita el acta de inicio del presente Convenio.
2. Ser la Entidad ejecutora del convenio interadministrativo.
3. Elaborar un plan de la contratación a implementar derivada del presente proceso para aprobación del comité técnico operativo.

4. Elaborar y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los recursos económicos.
5. Acoger y aplicar las disposiciones definidas por el Comité técnico, asegurando la implementación de las recomendaciones técnicas y administrativas formuladas.
6. Conformar y hacer parte del comité técnico operativo del convenio.
7. Rendir mensualmente los respectivos informes contables, financieros, técnicos, administrativos y de ejecución para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y el manejo de los recursos.
8. Acompañar y prestar la asesoría técnica, jurídica, contable, administrativa, legal, social, ambiental y financiera en la ejecución de las actividades de los acuerdos suscritos con organizaciones de base.
9. Someter cualquier pieza de divulgación del desarrollo del proyecto a aprobación del comité técnico, la cual debe ceñirse a los lineamientos que sobre el tema estén establecidos por las partes.
10. Incorporar la imagen corporativa e institucional de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR en todas las piezas publicitarias y herramientas pedagógicas que se generen en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de darla a conocer a la comunidad como parte interviniente del proyecto.
11. Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del proyecto.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en los contratos derivados y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar cuando aplique, para ejecutar el proyecto.
13. Garantizar cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás anexos que hacen parte integral del convenio.
14. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva que genere rendimientos financieros, para el manejo de los recursos aportados por las partes del Convenio, una vez suscrita el acta de inicio. Para la creación, manejo y cancelación de la misma, se deberá cumplir con los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad. Los rendimientos financieros que resulten excedentes para el momento de finalización del convenio deberán ser devueltos a las partes proporcionalmente a los aportes en especie realizados.
15. Entregar oficialmente a la CAR, los productos indicados descritos en las especificaciones técnicas anexas al presente proceso y resultados finales integrados y generados en el marco del convenio y que se desarrollen en la ejecución de los contratos derivados.
16. Acatar los lineamientos de la CAR en materia de interacción y sostenibilidad social, así como frente a la participación comunitaria.
17. En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos a la CAR dentro del término de liquidación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria de ahorros específica.
18. Facilitar las publicaciones conjuntas en temas de interés común, cuando así se determine por el comité técnico, bajo el cumplimiento de la legislación, normas y reglamentos que regulan en Colombia la propiedad intelectual y los derechos de autor.
19. Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal a su cargo involucrado para la ejecución del presente convenio y contratos derivados.

20. Obtener los permisos o autorizaciones que se requieran para la intervención en los predios que se seleccionen para la implementación de actividades de Restauración Ecológica.
21. Presentar un informe final de ejecución contable-financiero, técnico y administrativo del desarrollo del convenio con los respectivos soportes.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

4.6. PRODUCTOS y/o INFORMES A ENTREGAR.

Durante la ejecución del convenio entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y CORPOGUAVIO y al finalizar su desarrollo, se deberán entregar los siguientes productos e informes establecidos en el presente numeral, los cuales serán concordantes con el objeto del convenio, las especificaciones técnicas, las obligaciones asumidas, el presupuesto aprobado y el plan de trabajo de los contratos resultantes del convenio:

Por parte de Corpoguavio:

Generales:

1. Plan de trabajo y cronograma del convenio aprobado por el Comité Técnico Operativo, que incluya las fases de aprestamiento, diagnóstico, concertación, implementación, fortalecimiento territorial y monitoreo.
2. Plan de contratación derivada, con la programación de los procesos contractuales de obra y control y seguimiento necesarios para la ejecución del convenio, aprobado por el Comité Técnico Operativo.
3. Soportes de los instrumentos jurídicos (Contratos y/o convenios) suscritos necesarios para la ejecución del convenio, junto con los entregables y evidencias técnicas, financieras, ambientales y administrativas derivadas de los mismos.
4. Actas y/o informes de los comités técnicos y/o administrativos desarrollados en la ejecución del convenio, con registro de decisiones y compromisos adoptados.
5. Informes bimestrales consolidados sobre la ejecución contable, financiera, técnica, ambiental y social del convenio, acompañados de los soportes que respalden los avances físicos y presupuestales
6. Ficha de indicadores propuestos en el comité técnico y sus respectivas mediciones.
7. Informes técnicos o administrativos adicionales que sean solicitados por la CAR en el marco de la ejecución del convenio.
8. Documento final de memorias que compile la metodología, resultados, aprendizajes y buenas prácticas obtenidas durante la ejecución en el marco del convenio
9. Informe final consolidado de ejecución técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y contable del desarrollo del convenio con los respectivos soportes y anexos (fotográficos, cartográficos y de trazabilidad).
10. Demás informes que sean solicitados por la CAR en el marco de la ejecución del convenio.

2. Específicos: CORPOGUAVIO entregará oficialmente a la CAR, los siguientes productos y resultados finales integrados y generados de la ejecución de los contratos derivados en el marco

del convenio, conforme con las fases establecidas en el documento "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS CONVENIO CORPOGUAVIO¨

- Entregar oficialmente a la CAR, los productos y resultados finales integrados y generados en el marco del convenio, que se desarrollen en la ejecución de los contratos derivados de acuerdo con las fases establecidas en el documento "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS CONVENIO CORPOGUAVIO".

4.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas correspondientes al convenio se encuentran detalladas en el "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS CONVENIO CORPOGUAVIO", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes Convinientes y se desarrolle óptimamente el objeto del convenio, la vigilancia y control de éste, se ejercerá a través de la supervisión que realizará de manera conjunta.

Por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR será ejercida por la directora, de la Dirección Técnica de Biodiversidad – DTB de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o quien delegue el ordenador del gasto.

Por parte del CORPOGUAVIO Estará representado por el Supervisor del Convenio o su delegado y un (1) funcionario y/o contratista designado por la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO

NOTA 1. Al inicio del convenio, las partes a través de oficio notificarán los nombres, cargos y datos de contacto de las personas designadas para participar en el comité de seguimiento, los cuales estarán facultados para actuar con voz y voto.

El (los) supervisor(es) del convenio, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución de este, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

Serán obligaciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad, por las partes del convenio.
2. Velar de manera imparcial por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio
3. Informar oportunamente a las partes del convenio sobre las fallas que se presenten en su ejecución.

4. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen en relación con el convenio y su ejecución.
5. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Secretaría General de la respectiva Corporación.
6. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del convenio y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitir a la Secretaría General de la Corporación de manera inmediata.
7. Solicitar los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio.
8. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del convenio conforme a lo establecido en el plan de trabajo y cronograma con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
9. Analizar, conceptuar, elaborar y/o dar trámite para aprobación ante Secretaría General de las Corporaciones a las solicitudes de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones técnicas, jurídicas, contables y financieras.
10. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y al plan de trabajo y cronograma a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio.
11. Verificar el cumplimiento de las cláusulas y demás anexos que hacen parte integral del convenio.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y el anexo técnico.
13. Revisar, verificar, rechazar y/o aprobar los informes y/o productos y/o entregables. presentados en el desarrollo del convenio, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
14. Aprobar mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, financieros y/o administrativos para asegurar el cumplimiento del convenio.
15. Dar trámite al proceso de desembolso de los recursos financieros de cada Corporación acordados en el presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos documentales, de información y entrega de productos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.
16. En general las que de conformidad con la normativa vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Convenio y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de las Corporaciones.

NOTA 1: Si durante el término de ejecución del convenio o su cierre se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión en cualquiera de las partes, éste deberá hacer entrega de: **a**. informe parcial de la ejecución del convenio (técnico, legal, financiero, administrativo), correspondiente al período respectivo **b.** certificación de cumplimiento del período respectivo, y **c.** calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 2: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio por cada una de las partes, en ningún momento estarán facultados para

adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes y/o los funcionarios debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes enmiendas al convenio.

NOTA 3: En el evento de cambio de supervisor por parte de LA CAR no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará conforme lo establezca el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de la Corporación.
En el evento de cambio de supervisor por parte del CORPOGUAVIO, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por medio del alcalde, quien lo comunicará por escrito a la supervisión de la CAR.

NOTA 4: En caso de ausencia absoluta o temporal del supervisor de cualquiera de las partes, las funciones asignadas a éste las asumirá superior jerárquico inmediato o su encargado.

NOTA 5: El funcionario encargado de la supervisión por parte de la CAR a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución del convenio se llegare a dar.
NOTA 6: Los supervisores observarán lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de cada una de las partes, según corresponda, y en las demás normas concordantes y vigentes en la materia.

4.8 COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo para el seguimiento, evaluación y análisis de los productos, compromisos y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el convenio. Así mismo este comité liderará la toma de decisiones jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas, relevantes a la ejecución del convenio.

El Comité de Técnico Operativo estará conformado de la siguiente manera:

4.8.1 POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR:

Estará representado por el Supervisor del Convenio o su delegado y dos (2) funcionarios y/o contratistas designados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

4.8.2 POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO

Estará representado por el Supervisor del Convenio o su delegado y un (1) funcionario y/o contratista designado por la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO

NOTA 1. Al inicio del convenio, las partes a través de oficio notificarán los nombres, cargos y datos de contacto de las personas designadas para participar en el comité de seguimiento, los cuales estarán facultados para actuar con voz y voto.

4.8.2.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Recomendar a las entidades respectivamente frente a las decisiones financieras y técnicas estructurales en el marco del desarrollo del convenio.
2. Apoyar la coordinación del desarrollo estratégico del convenio.
3. Dirigir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, cuando fuere necesario.
4. Avalar los mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, financieros y/o administrativos para asegurar el cumplimiento del convenio.
5. Realizar la priorización de las áreas para el desarrollo del proyecto.
6. Definir previo establecimiento de la metodología por parte del equipo técnico y profesional, los criterios de selección de los beneficiarios del proyecto.
7. Validar y/o aprobar la priorización de los predios o entornos a intervenir de conformidad con los resultados obtenidos en la fase de caracterización y diagnóstico.
8. Revisar y aprobar los avances, propuestas e informes en el cumplimiento del plan de trabajo y actividades del proyecto, que le serán presentadas por el ejecutor, de conformidad con las responsabilidades definidas en los pliegos respectivos
9. Aprobar las cantidades finales de implementación de cada herramienta pedagógica definida en el proyecto y optimizar la totalidad de los recursos de acuerdo con los precios finales resultantes de los procesos derivados desarrollados por Corpoguavio.
10. Autorizar los pagos a contratos derivados desde la cuenta exclusiva conforme a la ejecución y entrega de los productos pactados.
11. Adoptar de manera conjunta con los delegados y/o supervisor, las medidas necesarias para el cumplimiento del convenio.
12. Dejar evidencia de las reuniones en actas suscritas por los integrantes de este y en ella dejar constancia de las decisiones y/o recomendaciones a que haya lugar.
13. Invitar a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos en relación con el asunto objeto de estudio; igualmente aplica a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera; invitados que tendrán voz, pero no voto.
14. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
15. Las decisiones del comité técnico operativo del convenio no pueden contravenir ni exceder los marcos legales y normativos ni los manuales de contratación, supervisión e interventoría de la CAR ni de CORPOGUAVIO o los que se modifiquen periódicamente para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del convenio o cuando se considere necesario para optimizar el desarrollo de este.

16. Aprobar el Plan de trabajo y cronograma de actividades ejecución del convenio, metodología y especificaciones de los productos y demás aspectos técnicos requeridos para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento de lo establecido en el mismo.
17. Hacer las observaciones que consideren pertinentes a los informes administrativos, financieros, contables y técnicos.

18. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias técnicas y de inversión de los recursos para el óptimo desarrollo del proyecto objeto del convenio
19. En el evento de requerirse modificar la estructura financiera del convenio, dar el aval técnico correspondiente y surtir el trámite jurídico correspondiente.
20. Revisar y aprobar las intervenciones propias del proyecto, así como definir las herramientas que se justifiquen acorde a la caracterización realizada.
21. Las demás necesarias para cumplir los fines de este convenio.

Nota 1: El Comité Técnico Operativo se reunirá ordinariamente de manera mensual y en forma extraordinaria cuando la ejecución del convenio lo requiera, cualquier decisión se tomará por consenso.

Nota 2: Previo al inicio del comité técnico operativo se debe verificar que exista quórum con asistencia de las dos entidades.

4.8.2.2. SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO DIRECTIVO Y OPERATIVO DEL CONVENIO.

La Secretaría del Comité técnico estará a cargo del Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité técnico directivo y del Comité técnico operativo, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores.

Nota 1. De las reuniones técnicas se suscribirán las respectivas actas de trabajo, que se deberán poner a consideración de las Supervisiones, para su respectiva aprobación, una vez surtido este trámite harán parte del convenio.

Nota 2: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por integrantes de este.

Nota 3: Los integrantes que conforman el comité técnico en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio. Estos integrantes podrán analizar y conceptuar y dar viabilidad al asunto correspondiente, en el cual, únicamente podrán ser adoptadas y perfeccionadas por los representantes legales y ordenadores del gasto de cada una de las partes, quienes por Ley están debidamente facultados

Nota 4: La secretaría técnica estará a cargo de un profesional de la Dirección Técnica de Biodiversidad - DTB, quien tendrá como funciones:

1. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico.
2. Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico.
3. Las que se relacionen con las funciones anteriores

LIQUIDACION DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de suscripción del acta que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que dispongan las PARTES, suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO de las obligaciones y productos entregados.

En caso de que la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO no se presente a la liquidación previa notificación que haga la Corporación Autónoma Regional Del Cundinamarca – CAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CAR tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad en lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA 1: La falta de entrega oportuna, por parte de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del convenio se haya desarrollado a satisfacción.

INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la normativa vigente en la materia, en tratándose de un convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de Contratación directa, no le aplica las normas relacionadas con Acuerdos Comerciales, conforme se señala en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente. Ver https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto para la ejecución de este convenio Interadministrativo corresponde a la suma de a **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.339.487.345)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del convenio conlleve.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

4650-DTB AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, CALERA, SOPÓ, GUASCA, GACHETA Y JUNÍN. - RESOLUCIÓN 20257000550 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura excepcional 2026, correspondiente a gastos de inversión a través de un convenio interadministrativo.

Para la ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes formularon las especificaciones técnicas tanto para el contrato de obra como para la interventoría, con sus respectivos presupuestos detallados por actividades, y realizarán los aportes en dinero de la siguiente manera:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca realizará aportes por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS DE PESOS M/CTE ($ 9.999.504.202)** a todo costo DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del convenio conlleve. Recursos que se encuentran amparados por el CDP No. 25604792 del 06-11-2025 con fuente de Financiación No. 60 PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ - RECURSOS DEL BALANCE

La Corporación Autónoma Regional del Guavio realizará un aporte económico por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($339.983.143)** a todo costo DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del convenio conlleve. Recursos que se encuentran amparados por el CDP No 781 del 31/12/2025.

En consecuencia, el valor total del convenio asciende a **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.339.487.345)**, suma que corresponde a la consolidación de los aportes realizados por la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca** y la **Corporación Autónoma Regional del Guavio**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos derivados de la ejecución del presente convenio.

Nota 1. El valor del presupuesto del convenio interadministrativo se determinó con base en las cotizaciones solicitadas y recibidas por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, el cual se encuentra detallado en el Anexo “Presupuesto Oficial”, conforme las diferentes fases que contempla los ítems determinados.

Los aportes a realizar por parte de las entidades se encuentran desagregados por vigencias, de la siguiente manera:

RESUMEN APORTE DE LAS ENTIDADES			
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO PARA REALIZAR ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA RESTAURACIÓN O REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUATAVITA, CALERA, SOPÓ, GUASCA, GACHETA Y JUNÍN.			
COOPERANTE	**VIGENCIA 2026**	**VIGENCIA 2027**	**TOTAL 2026 + 2027**
GESTIÓN INTEGRAL (CAPITULO 1)			
APORTE CAR	218.724.757	0	218.724.757
APORTE CORPOGUAVIO	7.436.642	0	7.436.642
TOTAL	226.161.399	0	226.161.399
GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO (CAPITULO 2)			
APORTE CAR	966.609.343	0	966.609.343
APORTE CORPOGUAVIO	32.864.718	0	32.864.718
TOTAL	999.474.061	0	999.474.061
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y USO SOSTENIBLE (CAPITULO 3)			
APORTE CAR	$ 8.215.508.873	$ 32.600.984	$ 8.248.109.857
APORTE CORPOGUAVIO	$ 279.327.302	$ 1.108.433	$ 280.435.735
TOTAL	$ 8.494.836.175	$ 33.709.417	$ 8.528.545.592
INTERVENTORIA			
APORTES CAR	$ 448.942.811	$ 117.117.434	$ 566.060.246
APORTE CORPOGUAVIO	$ 15.264.056	$ 3.981.993	$ 19.246.048
TOTAL	$ 464.206.867	$ 121.099.427	$ 585.306.294
APORTES TOTALES			
APORTE CAR	$ 9.849.785.785	$ 149.718.418	$ 9.999.504.202
APORTE CORPOGUAVIO	$ 334.892.717	$ 5.090.426	$ 339.983.143
TOTAL	**$ 10.184.678.501**	**$ 154.808.844**	**$ 10.339.487.345**

Nota 1: Es preciso señalar que los certificados de disponibilidad presupuestal y de vigencia futura de la CAR, así como el certificado de disponibilidad presupuestal de CORPOGUAVIO, ampararán los contratos derivados de obra e interventoría que se suscribirán en el marco de este Convenio.

Nota 2. El valor total del convenio se establece con base en los valores estimados para los contratos derivados tanto de obra como de interventoría. Entendiendo que la obra corresponde a un proceso licitatorio el valor estimado podría cambiar, no obstante, estos cambios no podrán exceder el valor total estipulado en el convenio. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos aportados por las partes, se reintegrará a estos el valor no ejecutado de manera proporcional al monto de sus aportes.

FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES.

Nota 1. Para cada uno de los desembolsos será requisito acreditar la presentación al supervisor del contrato del informe a satisfacción de ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, los documentos que acrediten los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o

documento de cobro (según corresponda); y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

La CAR desembolsará los aportes a CORPOGUAVIO de la siguiente manera:

1. Primer desembolso correspondiente a la suma de MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.033.948.735), equivalente al 10% de los aportes en la vigencia 2026, estará condicionado con la entrega del plan de trabajo aprobado por el comité técnico del convenio.
2. Segundo desembolso correspondiente a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/ ($6.203.692.407), equivalente al 60% en la vigencia 2026, estará condicionado con la entrega y aprobación por el comité técnico del presupuesto y cronograma de los contratos derivados del convenio con avance de los entregables de la Fase I.
3. Tercer desembolso correspondiente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.584.871.836), equivalente al 25% en la vigencia 2027, estará condicionado con la entrega de los avances físicos de ejecución de mínimo el 50% de los entregables de la Fase II de los contratos derivados del convenio.
4. Cuarto desembolso correspondiente a la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($516.974.367), equivalente al 5% en la vigencia 2027, estará condicionado con la entrega y aprobación de los productos finales correspondientes a todas las fases, a la verificación de cumplimiento integral del objeto del convenio, y a la entrega oficial de resultados a la CAR.

Nota 1: La transferencia de los recursos por parte de la CAR se realizará previa solicitud del CORPOGUAVIO en la cual se identifique la información de la cuenta bancaria suscrita por el CORPOGUAVIO en que se depositarán los respectivos recursos.

Nota 2: Para la creación, manejo y cierre de la misma, el conviniente deberán cumplir con los procesos y procedimientos asociados a este tipo de tramites en el sistema de gestión de calidad de la Corporación, garantizando en todo caso el reintegro de los rendimientos financieros con la periodicidad allí indicada

Nota 3: Una vez se termine la ejecución del presente convenio, en caso de resultar saldos no ejecutados, estos serán reembolsados a los convinientes según corresponda.

Nota 4: Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos aportados por la CAR serán girados a la entidad al momento de finalizar el convenio conforme al acta de terminación que se suscriba en razón del mismo.

Nota 5: CORPOGUAVIO, aplicara los recursos aportados por la CAR exclusivamente a las actividades, en las cuantías y para los rubros aprobados para la ejecución del convenio, y solicitar autorización previa al Comité Técnico del convenio para el traslado de recursos de un rubro a otro en caso de requerirse.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998[1] la cual establece la "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su Artículo 6 el cual enuncia el Principio de coordinación, así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por

[1] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

> "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, **sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.**
> El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral **en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general" (…)** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, consejero de Estado: Hernán Andrade Rincón, en sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente:

> "De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone **una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades,** o prestar servicios públicos que le han sido encomendados" (…)

Por otro lado, es importante señalar los pronunciamientos que ha emitido el Consejo de Estado en relación con la suscripción de convenios interadministrativos y al trámite en particular que se quiere adelantar actualmente por parte de la entidad, así:

> **C. de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc. 1881 de 30 de abril de 2008, C.P. Enrique José Arboleda** (LTM 9834395), sobre el fin de los convenios y contratos interadministrativos: *"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios".*
>
> **C. de estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de junio de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez** (LTM 9764560), sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo: *"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los*

que se predican de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente— en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esta particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adiciona el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los

convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, «se perfecciona» cuando «se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito», y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996".

Es así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala a su tenor literal: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"* el cual determina: *"la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)";*

Por otro lado es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

IX. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Las actividades propias del Convenio requieren de la atención directa de parte de las Entidades que lo integran, por lo cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Corpoguavio, han de tener en cuenta la estimación de los riesgos previsibles que se mencionan en el Anexo 01. Matriz de Riesgos.

Ver Anexo 1. Matriz de riesgos.

X. GARANTÍA

Las partes de acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y

el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: (…) *"No obligatoriedad de garantías"*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria" (…).

Por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre el CORPOGUAVIO y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Es preciso señalar que, el convenio en cuestión tiene como propósito la ejecución de actividades conjuntas entre entidades públicas, como lo son la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO-CORPOGUAVIO Dicho convenio está orientado a realizar acciones que conlleven a la restauración, rehabilitación, recuperación ecológica como estrategia de conservación de áreas de importancia estratégica en zona de cuencas abastecedoras en los municipios de Guatavita, la Calera y Sopó, Guasca, Gachetá y Junín.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos, la justificación para no requerir garantías está relacionada con el carácter interadministrativo del convenio y la naturaleza de las entidades involucradas, que están comprometidas con el cumplimiento de las actividades del convenio sin la necesidad de exigir una garantía adicional.

Dra. MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
DIRECTORA DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD

PROYECCIÓN	REVISIÓN
Nombre completo: Jenifer Liseet Pinilla Murcia	Nombre completo: Luisa María Cristancho
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD	Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD
Firma:	Firma:
Nombre completo: Paula Andrea Iral Fiquitiva	Nombre completo: Cristian Camilo Rodríguez Páez
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista

Firma: 	Firma: 
Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD	Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD
Nombre completo: Juan Camilo Araque	
Cargo: Contratista	
Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIODIVERSIDAD	
Firma: 	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustada técnica, presupuestal y jurídicamente, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	